

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.
Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1051.—Excmo. Sr.—En esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar y con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Octubre último, vengo en nombrar para la plaza vacante de Ingeniero Jefe de 1.ª clase de caminos, canales y puertos de las Islas Filipinas, al Comandante de Ingenieros D. José Díez Meño y Sala, con la categoría de Jefe de Administracion de 1.ª clase.—Lo que de Real órden digo á V. E. disponiendo que dicho Ingeniero Jefe, disfrutó el sueldo de dos mil pesos y el sobresueldo de tres mil pesos, que le corresponden segun lo establecido en el presupuesto vigente de esas Islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1057.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas vacantes de Ingenieros 1.ª de caminos, canales y puertos existentes en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitan de Ingenieros D. Juan Fernandez Shaw, con la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 ó 1.700 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1056.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas de Ingenieros primeros de caminos, canales y puertos, vacantes en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitan de Ingenieros D. Juan Cologan y Cologan, con la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 ó de 1.700 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.
Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1070.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Manila creada en el presupuesto vigente y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos

y ochocientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Godino que, con igual categoría y clase, sirve en el Gobierno P. M. de Visayas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1068.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno P. M. de Visayas, en esas Islas, que resulta vacante por salida á otro destino de D. Enrique Godino y García, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Diego Pellicer y Viguera, que es Oficial 5.º Auxiliar de Vista de la Administracion de la Aduana de Cebú, y cuya plaza resulta suprimida en el presupuesto vigente de esas Islas. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1059.—Excmo. Sr.—Para una de las plazas vacantes de Ingenieros primeros de caminos, canales y puertos, existentes en esas Islas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Capitan de Ingenieros D. Rafael de Aguilar y Castañeda, con la categoría de Jefe de Negociado de 1.ª clase, el sueldo de 1.200 pesos y el sobresueldo de 2.000 ó de 1.700 pesos, segun que resida en Manila ó fuera de esta Capital.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Enero de 1885.—Cúmplase publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Manila 16 de Enero de 1885.

Con el plausible motivo de ser el 23 del actual, los días de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) y para que sea celebrado con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Sr. Gobernador Civil Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, publicará con la anticipacion posible los bandos de costumbre, escitando el patriotismo y adhesion de los vecinos y moradores de esta Capital y sus arrabales á nuestros Sobranos para que tapicen é iluminen las fachadas de sus casas, durante dicho dia y su víspera, desde el toque de oraciones.

2.º Dirijase atento oficio al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, para que la misa de gracia y solemne *Te-Deum* que segun costumbre debe celebrarse en dicho dia con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones religiosas, civiles y militares, tenga lugar á las ocho de la mañana del mismo en la Santa Iglesia Catedral.

3.º Por la Capitanía General y por la Comandancia general de Marina, se dispondrá lo oportuno con objeto de que se tributen en dicho dia los honores militares que segun ordenanza correspondan.

Terminada la funcion religiosa del propio dia, recibiré en Corte en mi residencia del Palacio de Malacañang á las nueve á la Excmo. Real Audiencia y despues á los Jefes de todos los Centros civiles, militares y Eclesiásticos con comisiones que representen á los mismos.

4.º Por la Capitanía General se dispondrá que las músicas de la plaza asistan al referido acto.

Comuníquese á quienes correspondan á los fines oportunos, y dirijase atenta invitacion á los Sres. Consules extranjeros en esta Capital, por si gustan asistir á los referidos actos.

JOVELLAR.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Diciembre próximo pasado.

Diciembre 4. Disponiendo que el nombramiento hecho por Real órden núm. 1280 de 1.º de Octubre último á favor de D. Carlos March, para el destino del Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Abra, se entienda con el sueldo y sobresueldo asignado á la plaza en el presupuesto vigente.

Id. 6. Prorogando por un mes el plazo reglamentario de posesion en su destino de Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Cagayan, á que ha sido destinado por conveniencia del servicio, el oficial de la propia clase de la Inspeccion general de Hacienda, agregado á la Administracion Central de Rentas y Propiedades, D. Eugenio de la Paliza y Cornil.

Id. 10. Autorizando, con imputacion al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, el gasto de pfs. 60, á que ha sido reducido por la Junta consultiva de obras públicas el presupuesto de ejecucion de una garita para el centinela de carabineros de la Aduana de Iloilo.

Id. 11. Concediendo rehabilitacion en el percibo del haber de pfs. 225 mensuales al soldado Facundo Lucas, retirado por inútil.

Id. id. Id. id. en el id. de la pension de pfs. 375 mensuales al primer maquinista de los vapores mercantes D. José Guinez Peña, por la Cruz de M. N.

Id. 13. Id. un crédito supletorio de pfs. 750, con cargo al artículo único capítulo 13 Seccion 4.ª del presupuesto vigente de 1884-85, para satisfacer durante el mismo el mayor gasto que ocasionen las pensiones de la Gran-Cruz de S. Hermenegildo.

Id. id. Id. id. de pfs. 243975, con cargo al artículo 1.º capítulo 9.º Seccion 7.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de las obligaciones afectas

al material de comunicaciones, por el concepto de indemnizaciones del personal facultativo de Telégrafos.

Diciembre 13. Id. id. id. de pfs. 19671'676[8, con cargo al artículo 9.º capítulo 5.º Sección 5.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliación, con el fin de legalizar el mayor importe de las obligaciones satisfechas por material del Cuerpo de Carabineros.

Id. id. Id. id. id. de pfs. 1420, con cargo al artículo único capítulo 11 Sección 7.ª del presupuesto vigente de 1884-85, para que pueda librarse la totalidad de los gastos por la parte que al Tesoro corresponde del material de Telégrafos.

Id. id. Id. id. id. de pfs. 4604'08 5[8, con cargo al artículo único capítulo 6.º Sección 4.ª del presupuesto de 1883-84, hoy en ampliación, con el fin de atender al pago del mayor importe de las obligaciones respectivas al material de acuartelamiento, combustible y alubrado que origina el aumento de 190 hombres por cada uno de los siete Regimientos de Infantería que hacen los 1330 hombres que no figuraban antes en las filas del Ejército.

Manila 14 de Enero de 1885.—Segundo G. Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Diciembre próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Diciembre 2. Autorizando á la Administración Central de Loterías para que directamente proceda á ingresar en la Tesorería general, en vez de hacerlo en la subalterna de esta Capital, el importe de la venta de billetes de Loterías para su exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de Julio último.

Id. id. Id. la remesa á la Administración de Hacienda pública de Cottabato de pfs. 1725, para cubrir las atenciones del material de Ingenieros, así como también los gastos que origine dicho servicio.

Id. 3. Declarando bastante el poder otorgado por D. Froilan Hernandez Listras, á favor de la agencia de José V. Viera y comp., establecida en Madrid, con sucursal en esta Capital, para que, en nombre y representando la persona, acciones y derechos del poderdante, cobre de estas cajas los haberes que le correspondan como Teniente Coronel retirado.

Id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Iloilo, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Pangasinan, Albay, Camarines Sur, Masbate, Mindoro, Antique, Bohol, Capiz, Cebú, Isla de Negros, Leyte, Misamis y Samar, así como los gastos de flete, seguro, embalaje, carga y descarga que puedan causar.

Id. id. Accediendo el giro á la par de pfs. 500 que solicita el agente del Hong-kong etc. Shaughy, Banking Corporation que debe verificar por esta Tesorería general contra la Administración de Hacienda pública de Panasinan.

Id. id. Id. la adquisición de una letra á la vista de pfs. 3500 de la agencia del Hong-kong etc. Shaughy, Banking Corporation sobre Hong-kong á la orden del Sr. Jefe de la Comisión de Marina en China, para atender con su importe al pago de una máquina adquirida para el Cañonero «Urdaneta».

Id. 4. Declarando cesante al escribiente de la clase de novenos de este Centro directivo, Rafael Fabian, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 72 pesos, á Leon Javier.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Contaduría general para la adquisición en concierto público de 5.000 ejemplares impresos de pasaportes de Chinos para el exterior, necesarios al Gobierno general durante el actual ejercicio económico de 1884-85.

Id. id. Disponiendo que la Sección liquidadora de Colecciones forme la liquidación oportuna para el abono al apoderado legal de D. Nicolas Estrada y Loreseña, de las gratificaciones que á prorata le corresponden, con sujeción á los actuales tipos y á la importancia de la cosecha de 1882, por el tiempo que desempeñó el cargo del Colector de la Isabela.

Id. 5. Autorizando á la Ordenación general de Pagos para librar fuera de distribución de fondos, la cantidad de pfs. 7632 63, con cargo al artículo 2.º capítulo 6.º sección 3.ª del presupuesto de 1883-84 en ampliación, para satisfacer los haberes de los PP. Misioneros Franciscanos establecidos en la Villa de Pastrana.

Diciembre 5. Autorizando á la misma Ordenación general de Pagos para librar fuera de distribución de fondos, la suma de pfs. 160.000, con cargo á la sección 5.ª, capítulo 13, artículo 4.º del presupuesto de 1883-84, en ampliación, á la Administración de Hacienda pública de Manila, para satisfacer á la empresa concesionaria del cable Telegráfico de Cabo Bolinao á Hong-kong, el producto de la correspondencia.

Id. id. Disponiendo la anulación de diferentes sumas consignadas de más sobre los créditos legislativos del presupuesto de 1883-84, á la Tesorería general y de provincias por material del Cuerpo Administrativo del Ejército «Obras de Ingenieros, jornales de operarios de la Casa de Moneda y otros varios conceptos.»

Id. id. Id. que á D. Mariano Gil Rodriguez Virseda, Juez de primera instancia de Bataan, le sean abonados por las cajas de dicha provincia los haberes devengados, por el mismo, desde que cesó en el Juzgado de Antique, hasta el en que se posesionó de su actual cargo.

Id. id. Declarando solventado el arriendo del juego de gallos de la provincia de Antique, y libre de toda responsabilidad, al ex-contratista Don Ubaldo Iglesias, por haber terminado su comoroso.

Id. id. Disponiendo se devuelva á los indviduos subalternos de distintas clases del ramo de Marina de este Apostadero, la cantidad de pfs. 2303 31, como descuento del 5 p[or] practicado en sus haberes correspondientes á los presupuestos de 1873-74 al de 1881-82.

Id. id. Id. la separación de Paula Sa'onga de la plaza de espedidora oficial de efectos timbrados de la calle de Magallanes, por abusos cometidos en el ejercicio de su cargo.

Id. 6. Desestimando la instancia presentada por D. Alejandro Anastasio, en solicitud de que se le adjudique el servicio del 5.º grupo del juego de gallos de esta provincia, por no atenderse á lo dispuesto por esta Intendencia en el decreto de adjudicación del mismo, toda vez que la proposición presentada por D. Simon Pagduan adolece de un vicio sustancial que la hace inadmisibile.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por doña Matilde Escorihuela y Ferrando, á favor de D. José Bulle en Madrid, y de sus hijos D. Evaristo y D. Joaquín Bulle en esta Capital, á todos juntos y á cada uno de por sí á solas, para que, en nombre y representación de la Sra. otorgante, reclamen perciban y cobren cuantas cantidades de dinero, frutos, géneros y efectos se adenden á la misma ó á sus hijos, así como también la pensión que la corresponde como viuda de D. Manuel Ruzafa, Comisario de guerra que fué de segunda clase, por sí y como representante legítima de las personas y bienes de los hijos habidos en su matrimonio, D. Manuel y doña Mercedes Ruzafa y Escorihuela.

Id. 9. Id. id. el id. id. por D. Ezevan Villanueva, á favor de D. Narciso Resurrección Hidalgo y Padilla, para que reclame perciba y cobre de estas cajas la pensión del estudio de pintura que al poderdante ha sido concedido por el Gobierno de S. M.

Id. id. Concediendo cuarenta y cinco dias de licencia por enfermo para venir á esta Capital, á D. Fernando Navarrete, Oficial 5.º de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Luciano Cubas Guinboa, á favor de los Sres. José V. Viera y Compañía, venenos y del Comercio de esta plaza, á todos juntos ó separados é insólidum para que en nombre y representación del otorgante, reclame, perciba y cobren de las oficinas de Hacienda pública de esta Capital ó de quien haya lugar, las cantidades retenidas que se hallan á su disposición procedentes de descuentos hechos á D. Alberto de Vicente y las que en lo sucesivo se le retuvieren, haciendo extensiva esta facultad á cualesquiera otras cantidades que correspondan al otorgante ya sean procedentes del Estado, oficinas ó particulares y Corporaciones.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace D. Juan Martínez y Pangelinan de su destino de escribiente 2.º de la Administración de Hacienda pública de Marianas, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle á D. Mariano Sotlan y Rosario, siempre que el sueldo asignado á este se ajuste á la cantidad consignada para esta atención en el presupuesto vigente.

Id. id. Declarando solventado el servicio del juego de gallos de la Isla de Marinduque (Mindoro) y li-

bre de toda responsabilidad al contratista D. Dionisio Luces Luna, por haber terminado dicha contrata.

Id. id. Disponiendo la cancelación de la escritura de obligación y fianza prestada por el Chino Alejandro Acuña Yap Quico, para garantir el arriendo del juego de gallos de la provincia de Isla de Negros (Costa oriental).

Id. id. Id. que por la Tesorería general se satisfaga al Excmo. Sr. D. Manuel Sanchez Mira, la suma de pfs. 242'36 3[8, importe de la tercera parte con que debe contribuir en concepto de fondos del Estado, para las obras de reparación de la cubierta de la Casa real del Valle de Cagayan.

Id. 10. Id. que se abone á D. Ramon Ochoa, Alumno aforador que fué de la suprimida Colección de tabaco de Cagayan, la cantidad de pfs. 175, por importe de las gratificaciones que le hubiesen correspondido desde el dia 6 de Octubre de 1882 al 31 de Marzo siguiente, en que fué declarado cesante de dicho destino, debiendo incluirse dicho importe en el capítulo de resultados de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Disponiendo que por el primer vapor que salga para Leyte, se embarque para hacerse cargo de su destino titular el Oficial 5.º Guardia-naceno de la Administración de Hacienda pública de dicha provincia, D. Miguel Ferrer.

Id. id. Aprobando el contrato particular celebrado por la Contaduría general en la adquisición por sistema administrativo de los 7730 ejemplares impresos en 9180 pliegos, necesarios para la rendición de cuentas del actual presupuesto, por la cantidad de pfs. 250, cuya impresión ha llevado á efecto en el plazo estipulado el industrial D. Manuel Perez (hijo), y disponiendo á la vez que el expresado gasto de pfs. 250 sea satisfecho con cargo al artículo 7.º capítulo 7.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente.

Id. 11. Disponiendo que el Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Antique, D. José Trapiello, agregado á la Contaduría general, pase á prestar sus servicios en la Administración de Camarines Sur, en sustitución del Oficial 5.º de la misma D. Claudio Uria que sirve en la citada Contaduría.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Mariano de la Cortina y Oñate, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, ó cualquiera de sus gerentes, para que puedan percibir y cobrar de las oficinas y dependencias del Estado, los haberes de jubilación correspondientes ahora y en lo sucesivo, como Abogado mayor Juez de primera instancia de término que fué de estas Islas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Joaquín Horcasitas y Rza, á favor de los Sres. J. M. Tuason y Compañía, del Comercio de esta plaza, para que en nombre, y representación del Sr. otorgante, puedan exigir y cobrar de estas cajas los haberes que al mismo le corresponden como Teniente Coronel retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por D. Pedro Menendez y Vega, á favor de los mismos Sres. á todos los que componen esta razón social juntos y á cada uno de ellos en particular, para que en nombre del otorgante, reclamen, perciban y cobren de la Tesorería de Hacienda, las cantidades que le pertenecen, por virtud de la retención ordenada por el Juzgado del Distrito del Hospital de aquella Capital, en juicio ejecutivo seguido á su nombre contra la pensionista D.ª Catalina Carpizo.

Id. id. Id. id. el id. id. en esta Capital por D. Francisco Brochero y Parraño, Coronel Teniente Coronel de Infantería, á favor de D. José Sanchez y Anton, para que en nombre del otorgante cobre, recaude y perciba todos los créditos que tiene y pudiera tener, comparezca ante las oficinas del Estado, gestione y termine cuantos asuntos tuviese el mismo hasta quedar ultimados y de más que expresa el citado documento.

Id. 12. Disponiendo que por la Ordenación general delegada de Pagos se espden los libramientos oportunos para el abono de las cartas de pago expedidas respectivamente á favor de D. Manuel de los Reyes, D. Vicente del Rosario y R. P. Fr. Francisco Resano, por la Administración de Hacienda pública de Marianas, en concepto de remesas recibidas de la Tesorería general, por valor de pfs. 1000 las de los dos primeros y de pfs. 860 la del último.

Id. id. Declarando solventado el servicio de los fundaderos de anfibio de la provincia de ambos Ilocos, y libre de toda responsabilidad al contratista Chino Chan Jun-Quia, por haber terminado su compromiso.

Dbre. 12. Adjudicando definitivamente el arriendo de juego de gallos del 5.º grupo de la provincia de Iloilo, á D. Mariano Latapi, en la cantidad de pfs. 504.00.

Id. 13. Nombrando para la plaza de escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de Romblon, dotada con el haber anual de 96 pesos, vacante por renuncia de Ignacio Molina, que la desempeñaba, á Eugenio Gutierrez, meritorio de la espresada subalterna.

Id. id. Concediendo treinta dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud á Catalino de Leon, escribiente de este Centro directivo.

Id. 15. Disponiendo se libre, con cargo al artículo 2.º capítulo 7.º de la seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85, la cantidad de pesos 61.75 á que asciende el importe de la 3.ª parte del presupuesto adicional para la terminacion de las obras de reparacion de la casa Gobierno de Mindanao.

Id. id. Id. que los gastos que se originen durante el actual año económico, por pasaje entre unas Islas á otras del Archipiélago de individuos del Cuerpo de Carabineros, se apliquen con cargo al crédito de pfs. 30934.68 que hay consignado para material de dicho instituto en el artículo 2.º capítulo 4.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85.

Id. id. Id. que por la Administracion de Hacienda pública de Camarines Sur, se abone al contratista de las obras de reconstrucción de la casa Real de dicha provincia, D. Apolonio Migno, en concepto de anticipaciones á formalizar y previas las formalidades debidas, la cantidad de pfs. 766.73 4/8 que se le adeudan por saldo del importe de su contrata, reintegrando á la vez en el propio concepto á la Subdelegacion de fondos locales de la misma, los pfs. 803.54 4/8 que se le adeudan, y cuya suma total de pfs. 1570.30 se incluirá en el capítulo de resultados de la Seccion 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Manila 14 de Enero de 1885.—Segundo G. Luna.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DIA 17 DE ENERO DE 1885.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de dia.—El Coronel T. C. D. Joaquin Basols.—Imagineria.—Otro D. Enrique de Lavega.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Sargento para el paseo de enfermos.—Núm. 2.—De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prágó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 32.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE AZOF.

Rusia.

Modificacion provisional de la luz Berdiansk inferior. (A. H., número 168.946. Paris 1883.) Por consecuencia de una averia sobrevinida en el aparato de rotacion del faro eléctrico de destellos de Berdiansk inferior, este faro dejará ver, hasta nueva órden, una luz eléctrica fija blanca. Carta número 101 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUR.

Islas de Chiloe (Chile).

Arrecife de la isla Chaulin. (A. H., núm. 168.947. Paris 1883.) De una comunicacion del Capitan del vapor inglés «Osorno» resulta que, la isla Chaulin (situada en la costa de Chiloe en 43° 2' de latitud S) está prolongada en su parte del SE. por un bajío de piedras peligrosas que avanzan 5.25 millas al S 55° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 19° 30', NE. en 1883.

Arrecife Numancia y banco Bien Conocido. (A. H., número 168.948. Paris 1883.) El mismo Capitan asegura la existencia del arrecife Numancia, dándose en las cartas, y agrega que hay á 7.5 millas al N 55° 30' E. de la punta Centinela. (isla Tranque) un banco, denominado Bien Conocido por los habitantes de la localidad, y que sin duda debe ser el extremo de un banco continuo que parte de la punta Centinela, como parece indicarlo los montones de algas (cachiyayos) que se ven con intervalos en esta direccion.

Nota.—Hasta hacer un buen reconocimiento de estas localidades no debe pasarse entre la punta Centinela y el arrecife Numancia, y navegar con precaucion en esta

parte del golfo Corcovado, en donde se han señalado otros peligros.

Carta número 246 de la seccion VII.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Estrecho de Sonda.

Profundidad del agua y peligros cerca de Pulo Merak. (A. H., número 36.205. Paris 1884.) El comandante del buque de guerra neerlandés «Riouw» comunica los detalles siguientes sobre los fondos y peligros inmediatos á Pulo Merak.

El banco de 12.6 metros, descubierto en 1872 al N. de Pulo Merak, tiene un diámetro de cerca de 100 metros: su menor profundidad, que actualmente es de 16 metros, se encuentra á 2.170 metros al N. 14° 30' O. del faro de Pulo Merak. Hay 18 metros de agua en el cantil del banco, apesar de lo que el peligro se reconoce fácilmente porque aun con escasa corriente, se forman en él remolinos.

La menor profundidad hallada en el banco de 9 metros, descubierto en 1881, próximamente á una milla al N. de Pulo Merak tiene ahora 17 metros y se encuentra á 1.730 metros al N. del faro de Pulo Merak. Este banco es muy pequeño y no presenta remolinos.

El banco de 9 metros, marcado (E. D.) en algunas cartas, al O. de Pulo Merak, no existe; pues en esta situacion se encuentran 32 metros de agua.

Frente á la pequeña bahía situada al N. de Pulo Merak, hay, á 1.950 metros al N. 15° E. del faro, un árbol que está en 21 metros de agua, y es peligroso, en bajamar.

Los peligros señalados en las cartas sobre Brouwers-Sánd han desaparecido.

En toda esta parte la profundidad es de 11 á 14 metros con algunas sondas de 9 á 10.5 metros. Sin embargo, en la parte S. se halló una sonda de 8 metros.

Marcaciones verdaderas.

Cartas números 604, de la seccion V.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia (costa E.)

Luz del puerto Sud de Peterhead. (A. H., número 37.208. Paris 1884.) Terminados los trabajos de dragado á la entrada del puerto S. de Peterhead, esta entrada ha vuelto á abrirse á la navegacion, y la luz de dicho puerto S. ha vuelto tambien á encenderse.

Carta número 242 de la seccion II.

Irlanda (costa O.)

Fondeo de valizas en el puerto Ballynakill. (A. H., número 37.209. Paris 1884.) Dos boyas valizas pequeñas se han fondeado en el canal, cerca de la punta Ross.

Desde estas boyas se marca: el extremo O. de la isla Rosellaum, á 3.5 y 4.5 cables respectivamente, el S. 81° E. Black Rock, mantenido á igual distancia entre estas dos boyas, al N. 3° O., conduce al fondeadero frente á la punta Ross.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 25° NO. en 1884.

Carta número 62 de la seccion II.

Madrid 17 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 33.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS BRITANICAS.

Irlanda (costa E.)

Luz proyectada cerca de Rosslare, en la bahía S. de Wexford. (A. H., número 169.940. Paris 1883.) Por consecuencia de la extension de la escollera de Rosslare, en la bahía Ballygerry ó bahía S. de Wexford, deben operarse las modificaciones siguientes:

La luz fija verde, que se enciende actualmente en el extremo de la escollera de Rosslare, será trasformada: aparecerá verde cuando se marque entre el N. 80° O. (al N. de los peligros Gawmeaus ó Calnienes) y el S. 22° O. (al O. de Lang Bank), y roja cuando se marque por tierra desde esta última direccion hasta el N. 22° E.

Una luz fija verde, llamada luz del O., se colocará en la barranca á 1.3 millas al N. 86° 30' O. de la luz de la escollera; estará cubierta por la parte de tierra de su marcacion al S 26° O., lo que evita el Dogger Bank.

Estas luces, mantenidas en línea al N. 86° O., dejarán pasar por el centro del canal de South Shear. Se franqueará fácilmente el North Shear, quedándose al mismo tiempo en el sector rojo del faro exterior ó de la escollera y en el sector verde del faro del O.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 21° 30' NO. en 1883.

Cartas números 51 y 221 de la seccion II.

Escocia (costa O.)

Piedra ahogada al SSO. de Bo Druim A Loch (Loch Ailort). (A. H., número 169.950. Paris 1883.) El buque de guerra inglés Jackal ha reconocido una piedra situada en la costa S. del Loch Ailort, y sobre la que ha tocado el vapor «Cignet», teniendo práctico abordó.

Dicha piedra, de forma irregular y de una extension de cerca de 20 metros del E. al O., presenta dos cabe-

zas, distantes 15 metros, cubiertas con 0.6 metros de agua en las bajameres de las sizigias, y rodeadas de fondos de 3 metros. Desde ella se marca: el extremo N. de Eib-Gobbar, recto y por encima del extremo NNE. Eil Na Gall; Bo Druim A Loch á 1.5 cable al N. 40° O., el extremo SE. de Barneach, al N. 53° E.

Nota.—En el momento del reconocimiento, Setiembre de 1883, los restos de «Cignet» estaban aún sobre las piedras.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 23° NO. en 1883.

Carta número 265 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Luces de puerto en Reggio (estrecho de Mesina). (A. H., número 169.951. Paris 1883.) Desde el 1.º de Noviembre de 1883, se han encendido en el puerto de Reggio dos luces, á 8 metros sobre el nivel del mar, y visibles á 5 millas. La una, fija roja, que alumbrá todo el horizonte, está colocada sobre la cabeza del muelle por encima del muro de defensa. La otra, fija blanca, ilumina un sector de 270 grados y se encuentra sobre una plataforma de madera, construida en la playa, en el extremo de tierra del muelle.

Debe pasarse cerca de la luz roja.

Carta número 122 A de la seccion III.

GOLFO DE MÉJICO.

Estados Unidos (Texas).

Trabajos para profundizar la entrada del puerto de Galveston. (A. H., número 169.952. Paris 1883.) Segun comunicacion del Cónsul inglés en Galveston, la profundidad de la barra interior de este puerto es ahora de 5.2 metros en bajamar; así que los buques de más de 4.3 metros de calado son los que pueden franquear la barra exterior en pleamar. A fin de aumentar la profundidad del agua en esta parte, y conseguir 7.6 metros de fondo, se ha emprendido la construccion de dos escolleras.

La del S., aún incompleta en ciertas partes, tiene un ancho de 18 á 35 metros y una altura de 3.7, extendiéndose próximamente 4 millas al S. 82° E. del extremo N. de la isla Galveston.

La escollera N., empezada ahora, parte de la punta Bolivar y debe converger hácia al S. en direccion S. 70° E.

Un canal provisional se ha hecho, para experiencias, durante la terminacion de las escolleras, á 0.75 milla próximamente al N. de la escollera del S. sobre más de las 3/4 partes de la anchura de la barra interior. Este canal, de 18 metros de ancho y fondo de 4.6 debe terminarse muy pronto.

Marcaciones verdaderas.

Cartas números 113 y 180 de la seccion IX.

Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

La subasta de un terreno baldío realengo enclavado en el sitio denominado *Andaruytu*, jurisdiccion del pueblo de Caayan de la provincia de Luzon denunciado por D. Antonio Bigollo que se anuncia en la «Gaceta» número 16 correspondiente al dia 16 del actual, para el 16 de Febrero próximo á las diez de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y ante la subalterna de la provincia indicada y cuyo valor en tasacion, tipo para las proposiciones, asciende á pfs. 203.87, queda en suspenso hasta que se publique de nuevo el pliego de condiciones que el afecto se redacte.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 16 de Enero de 1885.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habiendo acudido á este Centro los Sres. W. F. Stevenson y C.ª del Comercio extranjero de esta plaza en solicitud de que se haga público por medio de la «Gaceta oficial» haberles sido sustrai los los billetes de Loteria números 4678 al 4691 correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el 19 del actual y los que manifiestan adquirieron en la Tercena de esta Capital, el mismo accediendo á lo solicitado la inserta en la «Gaceta» para conocimiento del público y demás á que hubiere lugar.

Manila 15 de Enero de 1885.—Francisco Carveró.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENA.

DE FILIPINAS.

D. Andrés Lopez Rodriguez, se servirá presentarse en el Negociado de Clases pasivas de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 14 de Enero de 1885.—Luna.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Camiguin», que saldrá para Dagupan el 17 del actual á las ocho de la mañana, la Central de Correos remitirá á las diez de la noche del día anterior la correspondencia que haya para dicho punto, Lingayen, Bolinao, S. Fernando de la Union, Benguet, Candon, Lepanto, Bontoc, Vigan, Bangued y Laoag.

Manila 15 de Enero de 1885.—El Oficial de guardia, J. M. Memije.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha corporacion se anuncia al público que día 11 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales necesarios en el Arsenal de Cavite y ascendentes en pliego á p/s 607.19, 103.55 y 254.64 con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general, en el día expresado y una hora antes de la señalada, deduciendo los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Manila 7 de Enero de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de provision.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote 30.15 pesos.
» » segundo » 25.17 »
» » tercer » 12.73 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

- Para el primer lote 60.71 pesos.
» » segundo » 50.35 »
» » tercer » 25.46 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañadas de las facturas-guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8.º que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad y gente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento y retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p/100 del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los reusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.ª se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la

fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12.ª Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.º Los de la pre-entencion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza.

14.ª Ademas de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que el impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes (tal ó cuales) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos p/s y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual e. c.) (Todo en letra)

Fecha y firma.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, LOTE NUM. 1, Precio, Ps. Cent. Includes items like Pino tea, Aldabillas de bronce, Arpilleras de laton, etc.

LOTE NÚM. 2.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Precio, Ps. Cent. Includes items like Algodon en rama, Hilo de cáñamo ordinario, Lana marca O.

LOTE NÚM. 3.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Precio, Ps. Cent. Includes items like Cuero curtido ó zuela de Europa, Vaqueta y becerro de Europa.

Condiciones facultativas.

Los tableros, serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon.

El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicion y los gruesos y anchos conforme á los expresados en el pedido.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento, además de satisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

Aldabillas de piquillo, Algodon para torcidas, Escobas de palma, Ladrillos de patente, Papel de estraza, Tubos de cristal.—Serán de superior calidad é iguales en un todo al modelo que existe en el Almacén de recepcion.

Argollas de laton.—Debe sujetarse á reconocimiento correspondiendo al precio fijado.

Mantas de lana.—Serán blancas de un tejido igual al modelo que existe en el Almacén de recepcion teniendo el peso 1.050 Kg. por lo menos; de largo 1.82 m. y de ancho 1.37 m. teniendo tres fijas encarnadas distantes por cada estremo un decímetro, siendo cada uno del ancho de 29 mm. y hallándose separadas entre sí por una distancia de 35 mm.

Piedras de sentar filo.—Deben ser de hoja gruesa, compacta de grano fino y aspecto y untuoso.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 65 cm. y 35 idem de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo, con arreglo á modelo.

Mortero de cristal.—Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener en su parte interior ó cóncava desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso, debiendo ser perfectamente liso.

Pebees.—Han de ser algo duros, teniendo de largo mínimo 28 cm.

Papel esmeril.—Frotado fuertemente con los dedos, no deberán saltar los granos de arena.

Papel de marca y marquilla.—Deberá ser de superior calidad é igual en un todo al modelo que existe en el Almacén de recepcion.

Algodon en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad temiendo un color blanco nido.

Hilo de velas.—Debe ser de calidad superior bien torcido y de un grueso constante que no pase de un milímetro.

Lona marca O.—Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de bastante consistencia y cohesion siendo algo filamentosos y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspender 9 Kg. á lo largo de una vara ó sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm. de ancho y el peso que corresponde á cada metro es el de 0.560 Kg.

Cuero curtido ó suela.—Debe ser de Europa de buena calidad y el peso de 10 á 12 Kg. cada piel. Para demostrar que se encuentra en buen estado se cortará una faja de 2 á 3 cm. de ancho y doblándola no ha de dejar grietas en la flor.

Becerro de Europa.—Cada piel entera ha de pesar de 3 á 4 Kg. resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igual en clase al modelo que existe en el Taller de Armería.

Las herramientas, serán de la marca reconocidamente acreditada, y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepcion, sujetándose á las pruebas que la Junta determine para asegurarse dicha entidad.

El plazo para la entrega será de treinta días, á contar desde la fecha de la adjudicacion y quince para reponer lo rechazado.

Arsenal de Cavite 31 de Diciembre de 1884.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo

Providencias judiciales.

Don Vicente Pardo Bonanza, Alcalde mayor y Jefe de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Felipe de la Cruz Soltero de veintisiete años de edad, natural y vecino de San Miguel y de oficio labrador para que por el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resulta en la causa núm. 5104 por fuga, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se sustanciara la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 12 de Enero de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sr. Jefe, Vicente Enrquez.